	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>

Ibagué, 16 de marzo de 2021.

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P.  
 Ibagué

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 030 de 2021, cuyo objeto es "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0139 del 23 de febrero de 2021, a las observaciones que se recepcionaron de manera física radicado 3650 del 11 de marzo de 2021, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:


**OBSERVANTE No. 1 GERMAN RIVERA CÉSPEDES (11 de marzo de 2021, 16:30)**

**OBSERVACIÓN 1:**

1. En este proceso No. 030-2021 solo se pudo presentar un solo proponente la **UNIÓN TEMPORAL JPO19** a pesar de que varios posibles e interesados oferentes hicieron observaciones a los Términos de Referencia donde solicitaron suprimir la entrega con la oferta de la extremada y confusa **"programación de obra a calificar con 150 puntos"** y la exagerada **"Preparación en seguridad y salud en el trabajo a calificar con 190 puntos"**, más la recarga la exigencia de experiencia específica de los profesionales y que estas exigencias se solicitaran solo al ganador y adjudicatario del proceso a lo que el IBAL no quiso acceder y en consecuencia se presume cometió ilegalidad porque no permitió la **PLURALIDAD DE OFERENTES** que obligan las leyes de contratación. En este caso solicito al IBAL respuestas de fondo sobre esta presunta ilegalidad.

**R/:** Una vez revisada su observación, se aclara que los temas que contienen la misma ya fueron objeto de respuesta con anterioridad dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, por lo tanto, solicitamos remitirse a las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas al proyecto de términos de referencia, publicadas en la plataforma de Secop I y en la página del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**OBSERVACIÓN 2:**

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 3</b>

2. La **UNIÓN TEMPORAL JPO19**, en el Anexo 4 Propuesta técnico económica de la oferta modificó la descripción del ítem 22.3 porque escribió incorrectamente "Suministro e instalación de unión PF Macho 1/2" y en el Anexo 4 de los Términos de referencia este mismo ítem 22.3 corresponde a "Suministro e instalación de unión PF 1/2" ", de esta manera adicionó la palabra Macho con lo cual modificó la descripción del ítem 22.3 por lo tanto no cumple y debe ser rechazada de acuerdo con lo exigido en el numeral "3.4.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA" y "6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA", de los Términos de Referencia donde expresa:

*"Nota 2: El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva".*

*"6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA".*

*"k) Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades, unidades o cualquier información establecida en el Anexo oferta económica".*

UNIÓN TEMPORAL JPO19 Integrada por PIGO INGENIEROS E INVERSIONES 85% y JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO 10% y ORLANDO CONTRERAS BARRIENTOS 5%, Valor Oferta \$673.680.904. vs P. Oficial \$673.999.904. El comité en el informe final del 10-03-2021 recomendó adjudicar al **UNICO PROPONENTE** la UNIÓN TEMPORAL JPO19.

R/ Conforme a su observación, el comité evaluador procedió a verificar el ÍTEM 22.3 de la propuesta económica y lo comparó con el **Anexo 4 Propuesta técnico económica** del proceso INV-030 DE 2021, donde se evidenció que en efecto el proponente incurrió en una causal de rechazo al haber **adicionado** en el citado ítem No. 22.3 la palabra "macho". Por lo anterior, se dará aplicación a la siguiente causal de rechazo de los Términos de referencia:


*"k) Cuando el proponente modifique, no incluya o **adicione**, ítems, cantidades, unidades o **cualquier información establecida en el Anexo oferta económica**".*

En conclusión, el comité evaluador recomendará declarar desierto el presente proceso, en razón a que el único proponente **Unión Temporal JP019**, no presentó la oferta económica en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Cordialmente,

  
**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
 Líder Gestión Acueducto

  
**MATEO CASAS MIRANDA**  
 Ingeniero Civil Contratista

 <b>IBAL SIG</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

  
**MILENA CRUZ ALZATE**  
Asesor Jurídico externo

  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
Asesor Jurídico externo

  
**FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA**  
Director Administrativo y Financiero

  
**WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA**  
Asesor Jurídico externo

